



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE EL ROMERAL

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa y el Funcionamiento de la Pista de Pádel del Ayuntamiento de El Romeral, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### «5. PROPUESTA. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL.

Visto que, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 20 de septiembre de 2022, se inició procedimiento para modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y el funcionamiento de la pista de pádel del Ayuntamiento de El Romeral.

Visto que se elaboró por la Tesorería el proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa y el Funcionamiento de la Pista de Pádel del Ayuntamiento de El Romeral.

Visto que se elaboró por la Secretaría-Intervención informe en el que se evaluó la viabilidad y legalidad del proyecto y del procedimiento, de acuerdo con la normativa aplicable, así como con las reglas internas aprobadas en la Entidad, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que el expediente completo fue entregado en la Secretaría de la Corporación, que, después de examinarlo, lo puso a disposición del Presidente Alcalde para su inclusión en el orden del día del presente Pleno ordinario.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone la adopción del siguiente,

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa y el funcionamiento de la pista de pádel del Ayuntamiento de El Romeral.

#### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y DEL FUNCIONAMIENTO DE LA PISTA DE PÁDEL AÑO 2014

##### Artículo 5. Reserva de la pista.

1. La reserva de pista se realizará a través de la plataforma de reservas de instalaciones deportivas SPORTTIA en el centro denominado Ayuntamiento de El Romeral.

2. La reserva y el abono de las tasas de alquiler de la pista de pádel se efectuará en la plataforma descrita en el punto anterior, en los horarios de apertura de la instalación de que se trate y con carácter previo a acceder a la misma, abonando la cantidad correspondiente.

3. La reserva de pista será por una hora u hora y media. Los usuarios de la instalación obtendrán un código para el acceso a la instalación y tendrán que abandonar la instalación a la hora de finalización de su reserva, siendo el cierre de puertas automático.

4. Las anulaciones de reserva con una hora de antelación podrán ser realizadas por los propios usuarios a través de la plataforma, siendo los importes reintegrados automáticamente en su bonomonedero.

5. Si por causa imputable al Ayuntamiento, tuviera que cancelarse una reserva, los afectados tendrán derecho a recuperar las tasas abonadas en su bonomonedero.

##### Artículo 12. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa será la siguiente:

EUROS	RESERVA
5,00 €	UNA HORA
6,00 €	UNA HORA CON LUZ
7,00 €	HORA Y MEDIA
8,00 €	HORA Y MEDIA CON LUZ

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elromeral.sedelectronica.es>].



**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de

5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Romeral, 22 de diciembre de 2022.– La Alcaldesa, Francisca Polán Hijosa.

Nº. I.-242